

CAPÍTULO X

LA CONSTITUCIÓN DE 1917

PROYECTO CONSTITUCIONAL DEL PRIMER JEFE

Resultó decepcionante en el aspecto laboral el proyecto constitucional presentado por el Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista, Venustiano Carranza, en la inauguración de la Asamblea en el Teatro de la República, en la ciudad de Querétaro.

La fracción X del artículo 73 consistía solamente en autorizar al Poder Legislativo para regular la materia de trabajo.

El proyecto añadió al artículo 5o. un párrafo, limitando a un año la obligatoriedad del contrato de trabajo.

PROPUESTAS DE DIPUTADOS DE VERACRUZ Y YUCATÁN

Las diputaciones de Veracruz y Yucatán, en diciembre de 1916, presentaron dos propuestas de reforma al artículo 5o., con normas concretas en pro de los trabajadores.

La comisión dictaminadora del proyecto sobre el artículo 5o. abordó sólo la jornada máxima de ocho horas, la prohibición del trabajo nocturno industrial de las mujeres y niños, y el descanso semanal.

En contra del proyecto intervinieron catorce oradores.

Fernando Lizardi dijo: “La jornada máxima de trabajo obligatorio no excederá de ocho horas, le queda al artículo exactamente como un

par de pistolas a un Santo Cristo. La idea es que en la Constitución no puede establecerse ningún precepto reglamentario”.¹

INTERVENCIÓN DE HERIBERTO JARA

Heriberto Jara, diputado por el estado de Veracruz, propuso la inclusión de los derechos de los trabajadores en la Constitución:

Pues bien; los jurisconsultos, los tratadistas, las eminencias en general en materia de legislación probablemente encuentran hasta ridícula esta proposición ¿cómo va a consignarse en una Constitución la jornada máxima de trabajo? ¿Cómo se va a señalar allí que el individuo no debe de trabajar más de ocho horas al día? Eso, según ellos, es imposible; eso, según ellos, pertenece a la reglamentación de las leyes; pero precisamente, señores esa tendencia, esa teoría ¿qué es lo que ha hecho? Que nuestra Constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado, como la llamaban los señores científicos “un traje de luces para el pueblo mexicano”, porque faltó esa reglamentación, porque jamás se hizo. Se dejaron consignados los principios generales, y allí concluyó todo. Después, ¿quién se encarga de reglamentar? Todos los gobiernos tienden a consolidarse y a mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores que vengan a hacer tal o cual reforma...

La jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la libertad de los individuos, es precisamente para garantizar su vida, es para garantizar sus energías, porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación. Dejémosle en libertad para que trabaje así ampliamente, dejémosle en libertad para que trabaje en la forma que lo conciba; los impugnadores de esta proposición quieren, sencillamente, dejarlo a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en las minas, durante doce, catorce o diez y seis horas diarias, sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de su familia. De allí resulta que día a día nuestra raza, en lugar de mejorarse, en lugar de vigorizarse, tiende a la decadencia. Señores, si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han contemplado alguna vez cómo sale aquella gleba, macilenta, triste, pálida,

¹ Dávalos Morales, José, *Derecho individual del trabajo*, 20a. ed., México, Porrúa, 2013, p. 58.

débil, agotada por el trabajo, entonces yo estoy seguro que no habría ni un voto en contra de la jornada máxima que proponemos.

Heriberto Jara agregó que la Constitución se pretendía hacer

...como telegrama, como si costase a mil francos cada palabra su transmisión; no señores, yo estimo que es más noble sacrificar esa estructura a sacrificar al individuo, a sacrificar a la humanidad; salgamos un poco de este molde estrecho en que quieren encerrarla; rompamos un poco con las viejas teorías de los tratadistas que han pensado sobre la humanidad, porque, señores hasta ahora leyes verdaderamente eficaces, leyes verdaderamente salvadoras, no las encuentro...²

Después de las intervenciones de otros diputados, Héctor Victoria, diputado yucateco, hizo uso de la palabra. Él fincó las bases de lo que posteriormente fue el artículo 123 constitucional: “El artículo 5o... debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras, las siguientes: descanso semanal; jornada máxima; salario mínimo; higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales; creación de tribunales de conciliación, de arbitraje; prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños; accidentes, seguros, e indemnizaciones, etcétera”.

En un párrafo de su discurso, Victoria dice:

Cuando hace días, en esta tribuna, un diputado obrero... con un lenguaje burdo tal vez... pero con la sinceridad que se nota en los hombres honrados... dijo que en el proyecto de reformas constitucionales el problema del trabajo no se había tocado más que superficialmente, dijo entonces una gran verdad... Es verdaderamente sensible que al traerse a discusión un proyecto de reformas que se dice revolucionario, deje pasar por alto las libertades públicas, como han pasado hasta ahora las estrellas por encima de las cabezas de los proletarios; ¡allá, a lo lejos!³

En Victoria se encuentra la idea del artículo 123, o sea, que la Constitución tenía que señalar las bases fundamentales para que las legislatu-

² *Ibidem*, p. 59.

³ *Ibidem*, p. 60.

ras de los estados expidieran las leyes del trabajo, y, de este modo, los derechos de los trabajadores no pasaran inadvertidos. Victoria pensaba que el derecho del trabajo debía identificarse con la realidad social y las necesidades de los trabajadores. Las leyes del trabajo debían ser generales, con el objeto de que en las relaciones colectivas y en las resoluciones de las juntas de conciliación y arbitraje se establecieran las condiciones específicas de trabajo en las empresas o en las ramas de la industria.

El diputado Von Versen expresó que la clase obrera debía tener todo tipo de garantías, tener asegurado su porvenir, y aconsejó a los constituyentes a no temer a lo que decía el licenciado Lizardi; "...yo desearía que los señores de la Comisión no tuvieran ese miedo, porque si es preciso para garantizar las libertades del pueblo que ese Santo Cristo tenga polainas y 30-30, ¡bueno!".

UN SOLO TÍTULO: FROYLÁN C. MANJARREZ

Froylán C. Manjarrez habló sobre la conveniencia de descartar del artículo 5o. todas las cuestiones obreras y que se dedicara a ellas un capítulo o título especial dentro de la Constitución.

...a mí no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen jurisprudencias, a mí no me importa nada eso, a mí lo que importa es que se den las garantías suficientes a los trabajadores, a mí lo que me importa es que atendamos debidamente al clamor de esos hombres que se levantaron en lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantemos a que debido a errores de forma aparezca la Constitución un poco mala en la forma; no nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosles los salarios que necesiten, atendamos en todas y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores y lo demás no lo tengamos en cuenta.

Si es preciso pedirle a la Comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes, porque con ello habremos cumplido nuestra misión de revolucionarios.

Porfirio del Castillo se declaró en contra del año obligatorio de trabajo, al igual que Pastrana Jaimes, quien estaba en contra de que se tomaran a los jueces de entre los abogados.

Gracidas tuvo la magnífica idea de pedir que el trabajador participara de las utilidades de la empresa, lo que ayudaría a resolver el problema de la injusticia social.

Alfonso Cravioto expresó su idea de dedicar un artículo especial para nuestra materia, aunque tuviera un carácter reglamentario; dijo: “Así como Francia, después de su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus cartas magnas los inmortales derechos del hombre, así la Revolución Mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar al mundo que es la primera en consignar en una Constitución los sagrados derechos de los obreros”.⁴

Natividad Macías impulsó la idea de consagrar un título de la Constitución a la materia laboral; tan inmerso estaba en esta idea que presentó un proyecto del mismo, donde se contenía lo que en su concepción debían de constituir las bases del derecho del trabajo. Expresó que don Venustiano Carranza, al preocuparse por los problemas laborales, les encargó a él y a Luis Manuel Rojas realizar un proyecto de leyes en esa materia, el cual estaba inspirado en legislaciones extranjeras, como la inglesa, la belga y la norteamericana.

Lo que les importaba a estas personalidades era que se resguardara al trabajador, sin importarles en qué parte de la Constitución estuviera establecido, tal como lo mencionó Múgica.

Ugarte expresó su deseo de que se dejara el artículo 5o. con la redacción del proyecto de Carranza, y que las ideas que surgieran se establecieran en el artículo 72.

Gracidas señaló como conclusiones referentes a los debates del artículo 5o. las siguientes:

- 1) Desilusión de los constituyentes sobre el proyecto de Carranza, principalmente por no tratarse el problema laboral.
- 2) Esta actitud del congreso hizo que Carranza diera instrucciones a sus personas allegadas para que entregaran a la asamblea los proyectos de leyes de trabajo redactados por Macías y Rojas.

⁴ *Diario de los debates*, t. I, p. 1028.

- 3) El retiro del dictamen por la comisión para que se formulara uno nuevo que contuviera las propuestas manifestadas en las discusiones.⁵

Posteriormente, José Natividad Macías, Pastor Rouaix, Lugo y De los Ríos integraron la comisión redactora del proyecto del nuevo título sobre el trabajo, que fue realizado tomando como base el proyecto de Macías.

Previamente a la discusión del proyecto, Carranza expresó su aprobación.

IMPORTANTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ideas importantes de la exposición de motivos del nuevo título, de acuerdo al doctor Jorge Carpizo, son las siguientes:

- 1) El Estado tiene derecho a intervenir como fuerza reguladora en la relación obrero-patronal, para asegurar al trabajador un mínimo de condiciones que le permitan llevar una vida digna.
- 2) La consideración de que la nueva reglamentación laboral borraría las odiosas desigualdades sociales, pues considera al trabajador en su dignidad humana y no como una cosa.
- 3) Por la desigualdad de medios económicos e influencia social, la conciliación es mejor para resolver los conflictos laborales que la justicia ordinaria.
- 4) El derecho de huelga como arma del trabajador para mejorar sus condiciones.
- 5) Para terminar con la cadena de esclavitud de padres a hijos se declaraban extinguidas las deudas de los trabajadores, por razón de trabajo, y por ningún motivo esas deudas en el futuro podrían cobrarse a los parientes del trabajador.
- 6) Se asentaba que la nueva legislación no acabaría por completo la penosa situación del trabajador.⁶



⁵ Gracidas, Carlos L., *Esencia imperativa del artículo 123 constitucional*, México, Unión Linotipográfica de la República Mexicana, 1948, pp. 37 y 38.

⁶ Carpizo, Jorge, *op. cit.*, p. 114.